

Res. No. 77-04 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Eulalia Morillo Rodríguez, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 77-04

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 8 del mes de junio de 1988, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la señora **EULALIA MORILLO RODRIGUEZ**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 8 de junio de 1988, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, **LIC. GLORY G. TORRES M.**, de una parte; y de la otra parte, la señora: **EULALIA MORILLO RODRIGUEZ**, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta una porción de terreno con área aproximada de 546.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No.38-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (Solar No.17 de la Manzana "J") ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$21,840.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 1079

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, **LICDA. GLORY C. TORRES M.**, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, provista de la Cédula de Identificación Personal No.27484, serie 26, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, la señora **EULALIA MORILLO RODRIGUEZ**, dominicana, mayor de edad, soltera, arquitecta, domiciliada y residente en la calle Lea de Castro No.252, Edificio No.10, Apart. 102, sector de Gazcue, de esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal No.142993, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho,

libre de cargas y gravámenes, a favor de la señora **EULALIA MORILLO RODRIGUEZ**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área aproximadamente de 546.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No.38-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.17 de la manzana “J”), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos y medidas; Al Norte P. N. No.3 del D. C. No. 13, por donde mide 22.00 metros, Al este solar No.16; por donde mide 31.00 metros, Al Sur Solar No.18, por donde mide 28.00 metros, Al Oeste, calle La Paloma, por donde mide 16.00 metros”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido fijado por la suma de RD\$21,840.00 (VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ORO), o sea a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: La suma de RD\$10,920.00 (DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ORO), como inicial equivalente a un 50% del valor total, pagada según consta en el recibo de Administración No.305, de fecha 8 de junio de 1988, que contiene el recibo de Rentas Internas No.A-2082453, de fecha 3 de agosto de 1986, por valor de RD\$4,500.00, y la suma de RD\$6,420.00, pagada en fecha 27 de mayo de 1988, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga a favor de la señora **EULALIA MORILLO RODRIGUEZ**, formal recibo de descargo en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$10,920.00 (DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ORO), en 24 mensualidades consecutivas de RD\$455.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ORO) cada una.

TERCERO: El área consignada en el presente contrato es aproximada puesto que la misma está sujeta a la aprobación de los trabajos de Sub-división y deslinde de esta parcela, por parte de la Dirección General de Mensura Catastral.

CUARTO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presente acto.

QUINTO: La violación al artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

SEXTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el presente inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado a favor del **ESTADO DOMINICANO** por la suma de RD\$10,920.00 (DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia la señora **EULALIA MORILLO RODRIGUEZ**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: El presente contrato sustituye en todas sus partes al contrato Núm.1236, de fecha 14 de agosto de 1986, debidamente legalizado, por el **DR. LUIS F.**

PERALTA CORNIELLE, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional.

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO) de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y ocho (1988).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. GLORY C. TORRES M.
ADMINISTRADORA GENERAL DE BIENES NACIONALES.

ARQ. EULALIA MORILLO RODRIGUEZ.
COMPRADORA

YO, **DR. MARTIN ELSEVYF LOPEZ**, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores: **LICDA. GLORY C. TORRES M. Y LA ORQ. EULALIA MORILLO RODRIGUEZ**, son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y ocho (1988).

DR. MARTIN ELSEVYF LOPEZ
Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

José Alejandro Santos Rodríguez,
Secretario

Celeste Gómez Martínez,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Iliana Neumann Hernández,
Secretaria

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil cuatro (2004), años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA